SEÑOR(A) JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

E. S. D.

> **REFERENCIA:** Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (artículo 125 de la Constitución Política).
>
> **ACCIONANTE:** DEYSI STEPHANIE SACRISTÁN DELGADO (C.C. No. 1.024.480.232).
>
> **ACCIONADAS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
>
> **TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO:** Demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025 (OPEC 213706) y servidores públicos nombrados en encargo en los empleos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

I. IDENTIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN

Yo, **DEYSI STEPHANIE SACRISTÁN DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.024.480.232** expedida en Bogotá D. C., actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, acudo respetuosamente ante su Despacho para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo**, a la **igualdad**, al **acceso al desempeño de funciones y cargos públicos** y a la **buena fe y confianza legítima**, en conexidad con el **principio constitucional del mérito**, vulnerados o amenazados por la omisión y demora injustificada de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y de la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.**, con fundamento en los siguientes:

II. HECHOS

1. Convocatoria y participación en el concurso de méritos: Mediante el **Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) convocó al **Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6**, modalidad de ascenso, dentro del cual participé para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 10**, identificado con el **Código OPEC No. 213706**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.**

2. Conformación de la lista de elegibles y ubicación en el cuarto (4.º) lugar: Surtidas todas las etapas del proceso de selección, mediante la **Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025** (radicado interno `2025RES-400.300.24-088405`), suscrita por la Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera, la CNSC conformó y adoptó la lista de elegibles para la OPEC 213706, integrada por cinco (5) aspirantes en estricto orden de mérito, en la cual ocupé el **cuarto (4.º) lugar** con un puntaje de **77,77**, así:

Posición	Documento	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.º	52.180.100	Nelcy Bibiana Ravelo Piñeros	82,72
2.º	79.311.403	José Vicente Castro Ordóñez	81,19
3.º	52.751.648	María Andrea Perilla Martínez	79,44
4.º	**1.024.480.232**	**Deysi Stephanie Sacristán Delgado (Accionante)**	77,77
5.º	1.112.463.060	Maira Alexandra Rojas Mosquera	75,04

3. Firmeza y vigencia de la lista de elegibles: La lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 13318 de 2025 adquirió firmeza el **26 de enero de 2026** y, conforme a lo dispuesto en su artículo sexto y en el numeral 4.º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019), tiene una vigencia de **dos (2) años** contados a partir de dicha firmeza, esto es, hasta el 26 de enero de 2028.

4. Provisión de la vacante inicialmente ofertada: La vacante definitiva inicialmente convocada en el Proceso de Selección Distrito Capital 6 bajo la OPEC 213706 fue provista mediante el nombramiento en **período de prueba** de quien ocupó el primer (1.er) lugar de la lista de elegibles, situación que se encuentra registrada en el reporte oficial de la planta de personal de la entidad con la observación *«PROVISTO / PERIODO DE PRUEBA / OFERTADO DISTRITO 6»*.

5. Certificación oficial de la planta de personal y existencia de tres (3) vacantes definitivas adicionales: Mediante el **Memorando Rad. No. 3-2026-25168 del 22 de octubre de 2026**, expedido por la **Dirección de Talento Humano** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. (en respuesta al derecho de petición Rad. No. 3-2026-23411 del 30 de septiembre de 2026), la entidad certificó oficialmente que, de acuerdo con el **Decreto No. 515 de 2015**, su planta de personal cuenta con un total de **cinco (5) empleos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10**, adjuntando el cuadro técnico con fecha de realización **21 de octubre de 2026** (anexo digital `ANX-2026-22197_4`).

6. Detalle administrativo de los cinco (5) cargos y reporte a la CNSC: Según consta expresamente en el referido cuadro técnico del **21 de octubre de 2026** (`ANX-2026-22197_4`), la totalidad de los cinco (5) empleos de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 10**, pertenecen a la misma dependencia —**Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**— y registran el siguiente estado de provisión (correspondiendo las vacantes definitivas a las posiciones internas PERNO Nos. 4523, 4525 y 1512):

Dependencia	Empleo	Estado	Provisión	Observación
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	**Técnico Operativo, Cód. 314, Grado 10**	**Vacante Definitiva**	**Encargo**	**Reportado a la CNSC; podrían autorizar lista**
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo, Cód. 314, Grado 10	Provisto	Titular	No ofertado Distrito 6

Dependencia	Empleo	Estado	Provisión	Observación
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	**Técnico Operativo, Cód. 314, Grado 10**	**Vacante Definitiva**	**Encargo**	**Reportado a la CNSC; podrían autorizar lista**
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	**Técnico Operativo, Cód. 314, Grado 10**	**Vacante Definitiva**	**Encargo**	**Reportado a la CNSC; podrían autorizar lista**
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo, Cód. 314, Grado 10	Provisto	Período de Prueba	Ofertado Distrito 6

7. Nexo directo con mi posición de mérito en la lista de elegibles: Dado que la vacante inicial fue cubierta por el primer (1.er) lugar y que en la misma dependencia (*Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía*) existen actualmente **tres (3) vacantes definitivas adicionales** con idéntica denominación, código y grado (*Técnico Operativo, Código 314, Grado 10*), la autorización del uso de la lista de elegibles de la OPEC 213706 alcanza en estricto orden descendente los lugares **2.º, 3.º y 4.º**, comprendiendo directamente mi posición de mérito.

8. Demora injustificada y pasividad administrativa frente al estudio técnico de procedencia y equivalencia: A pesar de que la lista de elegibles se encuentra vigente desde el 26 de enero de 2026 y de que la propia Secretaría General consignó en su reporte oficial del 21 de octubre de 2026 que las tres (3) vacantes definitivas ya fueron reportadas a la CNSC y *«podrían autorizar lista»*, ninguna de las dos entidades ha adelantado ni culminado el estudio técnico y jurídico de identidad o equivalencia funcional ni ha autorizado el uso de la lista, perpetuándose su ocupación transitoria mediante encargos mientras transcurre el término fatal de vigencia de dos (2) años de la lista.

9. Alcance y finalidad de la acción: Esta acción constitucional no persigue un nombramiento automático, ni desconocer los derechos laborales de los servidores públicos que ocupan temporalmente los cargos en encargo, ni alterar el orden de mérito respecto de quienes ocupan los lugares 2.º y 3.º de la lista. Su propósito es que las entidades accionadas adelanten y culminen de manera inmediata el estudio técnico de procedencia y equivalencia funcional sobre las tres (3) vacantes definitivas certificadas en el cuadro técnico `ANX-2026-22197_4` y, de cumplirse los presupuestos legales, autoricen y ejecuten el uso de la lista de elegibles vigente en estricto orden de mérito.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y AMENAZADOS

La omisión y dilación administrativa en efectuar el estudio técnico de equivalencia y activar el uso de la lista de elegibles vigente frente a las tres (3) vacantes definitivas certificadas vulnera y amenaza mis siguientes derechos y garantías constitucionales:

1. **Derecho a la igualdad** (artículo 13 de la Constitución Política).
2. **Derecho al debido proceso administrativo** (artículo 29 de la Constitución Política).
3. **Derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos** (artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política).
4. **Principio de buena fe y confianza legítima** (artículo 83 de la Constitución Política).
5. **Principio constitucional del mérito como criterio rector de la carrera administrativa** (artículo 125 de la Constitución Política).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRECEDENTE CONSTITUCIONAL

4.1. El principio constitucional del mérito y la naturaleza transitoria del encargo

El artículo 125 de la Constitución Política establece que el mérito es el fundamento imperativo para el ingreso y ascenso en los empleos de carrera administrativa. Conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, la provisión de empleos de carrera mediante **encargo** es una figura eminentemente excepcional y transitoria que no transforma la naturaleza de **vacancia definitiva** del cargo ni puede prolongarse indefinidamente cuando existe una lista de elegibles vigente conformada para el mismo empleo o un empleo equivalente dentro de la misma entidad.

4.2. Deber legal de proveer vacantes definitivas posteriores con listas de elegibles vigentes (Ley 1960 de 2019)

El artículo 6 de la **Ley 1960 de 2019**, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la **Ley 909 de 2004** (norma expresamente invocada en la parte motiva y en el artículo sexto de la Resolución No. 13318 de 2025), dispone que las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años y que con ellas *«se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad»*.

En el caso concreto, el cuadro técnico `ANX-2026-22197_4` evidencia que los tres (3) cargos en vacancia definitiva comparten exactamente la misma **denominación (Técnico Operativo), código (314), grado (10) y dependencia (Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía)** del empleo convocado bajo la OPEC 213706, lo cual activa de manera directa el deber legal de la administración de realizar la verificación técnica y autorizar el uso de la lista.

4.3. Precedente constitucional aplicable: Sentencia T-145 de 2026

En la **Sentencia T-145 de 2026**, la Corte Constitucional examinó la procedencia de utilizar listas de elegibles derivadas de procesos de selección en **modalidad de ascenso** para proveer vacantes definitivas generadas con posterioridad al inicio de la convocatoria, fijando las siguientes subreglas vinculantes:

- **Inexistencia de prohibición:** No existe ninguna prohibición constitucional ni legal que impida emplear listas de elegibles provenientes de concursos de ascenso para proveer vacantes definitivas posteriores del mismo empleo o de empleos equivalentes en la misma entidad.
- **Presupuestos de procedencia:** Para autorizar el uso de la lista corresponde verificar: (i) que el aspirante integre la lista de elegibles; (ii) que la lista se encuentre vigente; (iii) que exista una vacante definitiva; y (iv) que exista identidad o equivalencia funcional entre el empleo convocado y la vacante por proveer.
- **Obligación de realizar el estudio técnico:** Ante la existencia de vacantes definitivas, la CNSC y la entidad nominadora tienen el deber constitucional y legal de adelantar el estudio técnico de procedencia y equivalencia funcional y, de cumplirse los presupuestos, autorizar y efectuar los nombramientos en estricto orden de mérito.

Mi situación fáctica cumple a cabalidad con todos los presupuestos fijados por la Corte Constitucional: integro una lista de elegibles vigente hasta enero de 2028, ocupo una posición alcanzable (4.º lugar), existen tres (3) vacantes definitivas del mismo empleo (*Técnico Operativo, Código 314, Grado 10*) en la misma entidad y dependencia (*Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía*), y estas se encuentran provistas únicamente mediante encargo y ya fueron reportadas a la CNSC.

V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. Legitimación por activa: Me encuentro plenamente legitimada, por ser titular de los derechos fundamentales invocados y ocupar el cuarto (4.º) lugar en la lista de elegibles vigente conformada mediante Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025 para la OPEC 213706.

2. Legitimación por pasiva: Se predica de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, como órgano constitucional autónomo encargado de administrar y vigilar la carrera administrativa y autorizar el uso de listas de elegibles (artículo 130 C. P.), y de la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.**, como entidad nominadora en cuya planta de personal (Decreto 515 de 2015) reposan las tres (3) vacantes definitivas identificadas.

3. Inmediatez: La acción se interpone dentro de un plazo oportuno y razonable: la lista de elegibles adquirió firmeza el 26 de enero de 2026 y la certificación oficial de la planta de personal que acredita las tres (3) vacantes definitivas provistas en encargo fue expedida los días **21 y 22 de octubre de 2026**, por lo que la amenaza y vulneración a mis derechos es actual y continua.

4. Subsidiariedad: Conforme a la jurisprudencia constitucional, la acción de tutela es el mecanismo judicial idóneo y eficaz para garantizar la efectividad de las listas de elegibles y el acceso a cargos públicos por mérito. En el presente caso no se controvierte la falta de respuesta a un derecho de petición individual ni existe un acto administrativo particular demandable ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues la vulneración proviene de la omisión y demora injustificada de la administración en adelantar y culminar el estudio técnico de procedencia y equivalencia respecto de tres vacantes definitivas ya certificadas y reportadas a la CNSC. Asimismo, acudir a un proceso ordinario cuya duración excede el término perentorio de dos (2) años de vigencia de la lista (artículo sexto de la Resolución No. 13318 de 2025) tornaría ilusorio el derecho al mérito, configurándose la ineficacia de los medios ordinarios de defensa.

VI. PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a su Señoría:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe y confianza legítima, y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, en armonía con el artículo 125 de la Constitución Política.
2. **ORDENAR** la vinculación al presente trámite constitucional de los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025** (OPEC 213706) y de los servidores públicos que actualmente desempeñan en encargo los tres (3) empleos en vacancia definitiva de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
3. **ORDENAR** a la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.** que, dentro del término perentorio que fije el Despacho, remita y actualice ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la totalidad de la información técnica, administrativa y los manuales específicos de funciones y competencias laborales (Decreto 515 de 2015 y actos modificatorios) correspondientes a los tres (3) empleos en vacancia definitiva de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 10**, ubicados en la **Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**, relacionados en el cuadro técnico ANX-2026-22197_4 del 21 de octubre de 2026 y en el Memorando Rad. No. 3-2026-25168 del 22 de octubre de 2026 (posiciones PERNO Nos. 4523, 4525 y 1512).
4. **ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** que, dentro del término judicial que se disponga, adelante y culmine el **estudio técnico y jurídico de procedencia y equivalencia funcional** de la lista de elegibles conformada mediante **Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025** (OPEC 213706), respecto de cada una de las tres (3) vacantes definitivas señaladas, aplicando los criterios establecidos en la Ley 1960 de 2019 y en la **Sentencia T-145 de 2026** de la Corte Constitucional.
5. **ORDENAR** que la decisión que adopte la CNSC sea debidamente motivada, contenga un pronunciamiento individualizado frente a cada una de las tres (3) vacantes definitivas analizadas y sea notificada formalmente a los integrantes de la lista de elegibles.

6. **ORDENAR** que, de verificarse la identidad o equivalencia funcional de los empleos y el cumplimiento de los requisitos legales, la **CNSC** autorice de manera inmediata el uso de la lista de elegibles de la OPEC 213706 y la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.** proceda a efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en **estricto orden de mérito** (puestos 2.º, 3.º y 4.º), respetando mi ubicación en el cuarto (4.º) lugar de la lista.
7. **ORDENAR** a las entidades accionadas preservar la trazabilidad e intangibilidad documental y administrativa de las tres (3) vacantes definitivas identificadas hasta el cabal cumplimiento del fallo.

VII. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente a su Señoría decretar como **medida provisional** la orden dirigida a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de **abstenerse de ofertar en nuevas convocatorias, suprimir, reubicar o alterar la naturaleza jurídica de las tres (3) vacantes definitivas de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10, adscritas a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía** (relacionadas en el cuadro `ANX-2026-22197_4` del 21 de octubre de 2026), hasta tanto se profiera sentencia de fondo en la presente acción constitucional.

Esta medida resulta necesaria y urgente para evitar un perjuicio irremediable y garantizar la eficacia de una eventual sentencia favorable, sin afectar la prestación del servicio público ni la situación actual de los servidores que desempeñan dichos cargos en encargo mientras se resuelve de fondo el amparo.

VIII. PRUEBAS Y SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

8.1. Documentales aportadas

1. Copia de mi cédula de ciudadanía No. **1.024.480.232**.
2. Copia de la **Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025** (`2025RES-400.300.24-088405`), expedida por la CNSC, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles de la OPEC 213706 y consta mi ubicación en el cuarto (4.º) lugar con puntaje de **77,77**.
3. Copia del **Memorando Rad. No. 3-2026-25168 del 22 de octubre de 2026**, emitido por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
4. Copia del cuadro técnico anexo (`ANX-2026-22197_4`) con fecha de realización **21 de octubre de 2026**, donde constan los cinco (5) empleos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, entre ellos las **tres (3) vacantes definitivas provistas mediante encargo** con la anotación *«REPORTADO A LA CNSC; PODRÍAN AUTORIZAR LISTA»*.

8.2. Pruebas solicitadas de oficio a las entidades accionadas

Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicito requerir a la CNSC y a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. para que, junto con su informe de contestación, alleguen:

1. Certificación de firmeza (26 de enero de 2026) y vigencia actual de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 13318 del 18 de diciembre de 2025 para la OPEC 213706.
2. Certificación individualizada del estado administrativo, código interno PERNO, fecha en que se generó la vacancia definitiva y fecha de reporte ante la CNSC (sistema SIMO o canal oficial) de cada uno de los tres (3) empleos en vacancia definitiva de Técnico Operativo, Código 314, Grado 10, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía relacionados en el cuadro `ANX-2026-22197_4` del 21 de octubre de 2026.
3. ~~Manual específico de funciones y competencias laborales vigente (Decreto 515 de 2015 y actos administrativos modificatorios) tanto del~~ empleo ofertado bajo la OPEC 213706 como de las tres (3) vacantes definitivas identificadas.
4. Informe detallado sobre las actuaciones administrativas y estudios técnicos adelantados hasta la fecha para evaluar la procedencia y equivalencia funcional del uso de la lista de elegibles frente a dichas vacantes.
5. Certificación sobre la existencia o inexistencia de otras listas de elegibles vigentes que puedan concurrir para la provisión de los referidos empleos.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento (artículo 37 del Decreto 2591 de 1991) manifiesto que no he interpuesto personalmente otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos ante ninguna otra autoridad judicial. Igualmente, pongo en conocimiento del Despacho que, conforme se desprende del Memorando No. 3-2026-25168 del 22 de octubre de 2026, han existido actuaciones administrativas o constitucionales promovidas por terceros integrantes de la misma lista de elegibles; sin embargo, dichas actuaciones no coinciden en identidad de partes ni resuelven mi situación jurídica particular como ocupante del cuarto (4.º) lugar de la lista, por lo que no se configura temeridad ni cosa juzgada constitucional.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
DEYSI STEPHANIE SACRISTÁN DELGADO — C.C. No. 1.024.480.232
Dirección: Carrera 69D # 24A-81, Bogotá D. C.
Correo electrónico: deylesa@hotmail.com | Teléfono: 3196220513

ACCIONADAS:

1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC (Bogotá D. C.), a través de su buzón oficial de notificaciones judiciales.

2. SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. (Carrera 8 No. 10-65, Bogotá D. C.), a través de su buzón oficial de notificaciones judiciales.

Atentamente,

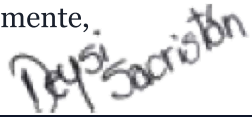

DEYSI STEPHANIE SACRISTÁN DELGADO

C.C. No. 1.024.480.232 de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.480.232
SACRISTAN DELGADO
APELLIDOS
DEYSI STEPHANIE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

25-ABR-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00111463-F-1024480232-20081024 0004830292A 1 25734169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 13318

18 de diciembre de 2025

2025RES-400.300.24-088405

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 213706 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, el artículo 24 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (…)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, convocó a proceso de selección de méritos para proveer definitivamente una (1) vacante(s), de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.".*

Que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**,** se encuentra a cargo del Despacho de la Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 213706 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52180100	NELCY BIBIANA	RAVELO PIÑEROS	82.72
2	79311403	JOSE VICENTE	CASTRO ORDOÑEZ	81.19
3	52751648	MARIA ANDREA	PERILLA MARTINEZ	79.44
4	1024480232	DEYSI STEPHANIE	SACRISTAN DELGADO	77.77
5	1112463060	MAIRA ALEXANDRA	ROJAS MOSQUERA	75.04

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde al jefe de la unidad o quien haga sus veces, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la Entidad, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de uno o varios aspirantes en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador

de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO: Es deber de la Entidad actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, con los nombramientos, posesiones, derogatorias o cualquier otra novedad que se presente en la movilidad de la lista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 de diciembre de 2025

Claudia L. Ortiz C.

CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Miguel Fernando Ardila - Asesor Despacho Comisionada CLOC
Aprobó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez - Asesor Despacho Comisionada CLOC
Revisó: Ana Julia Jiménez Mendoza - Contratista - Despacho Comisionada CLOC
Elaboró: Ana María Solano Fuentes - Contratista - Despacho Comisionada CLOC

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

MEMORANDO	
Código Dependencia	**4232000**
Para	**MARIA ANDREA PERILLA MARTINEZ** **DIRECCION DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANIA**
De	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**
Asunto	**RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RAD. 3-2026-23411**

No. Referenciados	Trámite
3-2026-23411	

Cordial saludo señora María Andrea Perilla Martínez, esperamos se encuentre bien.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en atención a su derecho fundamental de petición, radicado SIGA con número 3-2026-23411 del 30 de septiembre de 2026, en concordancia con el artículo 23 de nuestra Constitución Política, reglamentado en la Ley 1755 de 2015, amparado bajo la acción constitucional de tutela y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), encontrándonos dentro de términos, procede a emitir respuesta a sus peticiones:

> *"1. Informar el número de servidores públicos que actualmente ocupan cargos de Técnico Operativo, código 314, grado 10, indicando la dependencia en la que se encuentra ubicado cada cargo.*
>
> *2. Informar el número de cargos de Técnico Operativo, código 314, grado 10, que se encuentran en vacancia definitiva y en vacancia temporal, indicando la dependencia a la que pertenece cada uno de dichos cargos.*
>
> *3. Informar el número de cargos de Técnico Operativo, código 314, grado 10, que se encuentran en vacancia definitiva o temporal y que no están afectados por las listas de elegibles del Distrito 6, indicando la dependencia en la que se encuentra ubicado cada uno de dichos cargos."*

Respuesta:

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 515 de 2015, mediante el cual se adopta la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., vigente a la fecha de respuesta de la presente respuesta de petición, se informa que la Planta de Personal cuenta con cinco (5) empleos Técnico Operativo, Código 314, Grado 10 ubicados en las diferentes dependencias, cuyo estado con corte a la fecha de respuesta de la presente petición se adjunta en cuadro técnico, en el cual se relaciona el detalle pormenorizado de su consulta.

Esperamos que la presente información atienda de manera clara y de fondo sus inquietudes.

Atentamente,

Documento Electrónico: 342a5836-702b-41bc-9e08-a6ae43b5a4a3

Rad No: **3-2026-25168**
Fecha: 22/10/2026
Destino: DIR.SRV.CIUDADANO

Anexos:

SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 1

Proyectó: DANIELA RODRÍGUEZ JARA-DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Revisó: MÓNICA YIZETH GONZÁLEZ GARCIA-DIRECCION DE TALENTO HUMANO |
Aprobó: SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ-DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Documento Electrónico: 342a5836-702b-41bc-9e08-a6ae43b5a4a3

TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 10						
FECHA DE REALIZACIÓN: 21/10/2026						
DEPENDENCIA	**DENOMINACION**	**CODIGO**	**GRADO**	**ESTADO DEL EMPLEO**	**FORMA DE PROVISIÓN**	**OBSERVACIÓN**
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	VACANTE DEFINITIVA	ENCARGO	REPORTADO A LA CNSC; PODRÍAN AUTORIZAR LISTA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	PROVISTO	TITULAR	NO OFERTADO DISTRITO 6
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	VACANTE DEFINITIVA	ENCARGO	REPORTADO A LA CNSC; PODRÍAN AUTORIZAR LISTA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	VACANTE DEFINITIVA	ENCARGO	REPORTADO A LA CNSC; PODRÍAN AUTORIZAR LISTA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	PROVISTO	PERIODO DE PRUEBA	OFERTADO DISTRITO 6